Nit: 832 000 906 - 6

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA MOVILIZAR DEPORTISTAS, CUERPO TÉCNICO, EQUIPO INTERDISCIPLINAR, USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL IMRDS.

PROCESO DE CONTRATACIÓN
IMRDS-SAMC-006-2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Soacha – Cundinamarca

ABRIL DE 2023

I. INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTES DE SOACHA pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consiste CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA MOVILIZAR DEPORTISTAS, CUERPO TÉCNICO, EQUIPO INTERDISCIPLINAR, USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL IMRDS.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada por Menor Cuantía

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SOACHA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II. Conforme a lo anterior se entienden convocadas las veedurías ciudadanas.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de

observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio o electrónico, a la siguiente dirección:

Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación. - SECOP II*.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en la Sección VII literal: A., del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

En caso de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: imrds@imrdsoacha.gov.co

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la Sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad del Proceso de Selección y Justificación de la Contratación.

Se utilizará la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, regulado por las normas contenidas en la Constitución Política, - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20. Este procedimiento corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía y destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse en procesos simplificados para garantizar la eficiencia en la gestión contractual. También se adelanta para la adquisición de bienes o servicios que no son de características técnicas uniformes y de común utilización y acorde con el presupuesto de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad al Literal b, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación…".

De igual manera en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Asimismo, la Ley 181 de 1995, en su artículo 5, señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del

Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

Que según el Acuerdo Municipal 19 del 11 de diciembre de 1995 modificado por el Acuerdo Municipal No.04 del 2006, faculta a la directora general a suscribir actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha "IMRDS". De conformidad con las funciones que le son inherentes, en atención a lo establecido en la Ley 181 de 1995 (Ley General del Deporte), en sus Estatutos y en el Acuerdo de su creación, le corresponde Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico' Igualmente al IMRDS le corresponde planificar y ejecutar programas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre. En este sentido el IMRDS programa y desarrolla una serie de eventos deportivos con los entes deportivos del ámbito Regional, como Indeportes Cundinamarca, y otros institutos municipales de deporte y recreación, se programa la realización de encuentros, intercambios y competencias deportivas o recreativas interinstitucionales y/o intermunicipales, que hacen indispensable contar con unidades de transporte que puedan trasladar a los participantes y Organizadores de los eventos hasta el sitio de realización de los mismos.

La anterior necesidad se presenta con el fin de ejecutar las actividades plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "EL CAMBIO AVANZA", el cual en su artículo 26 presenta el Programa "AVANZANDO CON DEPORTE Y RECREACIÓN PARA UNA SOACHA MÁS INTEGRAL. y subprogramas articulo 27 subprograma UNIÓN PARA EL CAMBIO A TRAVÉS DEL DEPORTE POR UNA VIDA MÁS SALUDABLE y articulo 28 subprograma RECREACIÓN AL ALCANCE DE TODOS.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, dentro de la ejecución de las diferentes actividades requiere el desplazamiento de material y/o personal. Que la entidad apoya la participación a los deportistas inscritos a diferentes disciplinas deportivas de las EFD y deportistas de Altos Logros y Rendimiento, deportistas de clubes entre otros con el transporte para que estos puedan competir en los diferentes torneos y certámenes a nivel municipal, departamental y nacional para ello la entidad requiere contratar el servicio de transporte de pasajeros.

Sumado a lo anterior, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha "IMRDS" cuenta con diversas disciplinas deportivas de competencia y alto rendimiento, en las cuales se representa al Municipio, asistiendo de manera frecuente a encuentros competitivos a nivel regional, coadyuvando así a la consolidación del deporte competitivo del municipio; e igualmente, se requiere del transporte del personal que adelanta y apoya las labores del Instituto. Por lo tanto, para atender las necesidades expuestas, se requiere de los medios de transporte adecuados para la movilización del personal que participa tanto en el desarrollo de los eventos como en la competencia.

Es de resaltar que, para la adecuada y eficiente ejecución de las labores referidas, como son el desplazamiento de funcionarios, deportistas, instructores y demás, el Instituto de Deportes IMRDS, no cuenta con vehículos con capacidad transportadora, requiriéndose por tal motivo, un medio de transporte que se acondicione a la necesidad de capacidad de pasajeros, desplazamiento dentro y fuera del municipio, calidad, cumplimiento y seguridad acorde a las normativas viales.

Que por lo anteriormente relacionado es de vital importancia contar con un contrato de transporte de pasajeros - mixto que cuente con un personal capacitado y con experiencia que ejecute la coordinación de transportes simultáneos con la entidad y que por medio de estos se lleve a cabo la participación de los deportistas, así como los demás integrantes de los equipos deportivos que asisten y permiten el desarrollo de las competencias.

A continuación, se evidencian la metas y proyectos del Plan de desarrollo que serán cumplidas con el presente proceso de selección:

Meta 25 “Vinculara 10,511 personas a procesos de formación deportiva y/o paradeportiva ofertados por el IMRDS, para favorecer el Crecimiento integral de todos los grupos etarios y poblaciones con condiciones o situaciones particulares del Municipio de Soacha”.

Meta 26 “Vincular a niños y jóvenes escolarizados y no escolarizados, en el programa de deporte educativo, facilitando la detección y selección de talentos que permitan generar Semilleros deportivos, y así fortalecer los procesos competitivos en las diferentes disciplinas”

Meta 27 “Realizar 20 eventos de alto impacto que fortalezcan los procesos deportivos y/o paradeportivos e incentiven la sana competencia en las diferentes disciplinas deportivas a nivel municipal, regional, departamental e internacional, promoviendo la participación e integración de los deportistas y habitantes del municipio de Soacha”

Meta 28 “Realizar 46 jornadas anuales que fomenten la práctica regular de la actividad física en los habitantes del municipio de Soacha hacienda énfasis en la población adulto mayor, por medio de acciones que incentiven y promuevan hábito y estilos de vida saludable (HEVS), con el fin de prevenir condiciones de salud física y mental y además contrarrestar los efectos de la pandemia COVID -19 en la salud.

Meta 30 “Vincular a 26.068 usuarios en los programas recreo deportivo y buena utilización del tiempo libre dirigidos a todos los ciclos vitales y grupos poblacionales por medio de la realización de festivales y fortalecimiento de los procesos de ludotecas, campismo y recreación comunitaria y escolar en el municipio de Soacha.”

Meta 32 “Mantenimiento de 9 parques recreodeportivos administrados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha (IMRDS), con al fin de contar con espacios de calidad para el goce y disfrute de la población del Municipio y sus mascotas.

JUSTIFICACIÓN TECNICA (Anexo 1)

Que, una vez verificado el acuerdo marco de precios vigente, este no cuenta con un personal en específico que permita la coordinación y comunicación en tiempo real con la empresa, de conformidad a los servicios

que la entidad necesita, pues si bien el catálogo como los parámetros establecidos en el AMP, la entidad no tiene un cronograma de actividades establecido debido a que la entidad está sujeta a la cantidad de inscripciones, juegos Intercolegiados, Comunales, Municipales, Departamentales y Nacionales, como de fechas de eventos que se programen con el transcurrir del año.

Que, por recomendación de la supervisión de la orden de compra realizada para la vigencia anterior se encontraron las siguientes falencias:

1. *De acuerdo al proceso de contratación, no se contemplaron algunos destinos que fueron requeridos y solicitados por algunos usuarios, que no pertenecen a la región 11; motivo por el cual sea replanteado la forma de asignación de los destinos puesto que la necesidad del servicio se da con respecto al calendario deportivo, procesos deportivos y los requerimientos realizados por los clubes deportivos y comunidad en general.*
2. *El tiempo de atención para la prestación del servicio debe ser acorde a la necesidad y no a la dispuesto por horas laborales, preferiblemente el servicio sea veinticuatro siete.*
3. *La entidad debe tener en cuenta, dejar recursos para cubrir necesidades como las horas extras, recargos nocturnos dominical o festivo, teniendo en cuenta que muchas actividades se desarrollan fuera de la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día ya establecida, como: fines de semana y en horario nocturno.*
4. *El operador debe contar con la flota necesaria (vehículos disponibles) para cumplir la necesidad del servicio solicitado a nivel municipal, departamental y nacional, para zonas urbana como rural.*
5. *Los vehículos no cuentan con características necesaria, para trasladar personas o deportistas con necesidades especiales y/o alguna discapacidad.*
6. *Incluir presupuesto para pago de peajes y viáticos de los conductores en caso de pernotadas de las delegaciones por características del evento.*
7. *La entidad, en aras de satisfacer las necesidades de servicios de transporte con características ya identificadas para el traslado de deportistas, debería viabilizar la mejor opción de modalidad de contratación, que les permita aplicar la austeridad del gasto o recurso, proyectando alcanzar una mayor cobertura, en beneficio de las partes.*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA – ECONOMICA (Anexo 2)

Para el efecto se realiza un comparativo inicial entre las cotizaciones locales recibidas, y los precios registrados en el Acuerdo Marco para el suministro del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (CCE-144-2023). Como resultado, superan el promedio de las cotizaciones inicialmente recibidas, adicionalmente, se cotiza sobre valor hora, día y mes, generando un alza significante en la proyección de los trayectos específicos en la ficha técnica, ya que sus tiempos de desplazamientos pueden ser volátiles de acuerdo a factores externos como el clima, orden público, etc.

Código	Zona	Segmento	Vehículo	Unidad	PROMEDIO
CI-Z11-EM-N1-V12-DR	11	Empresarial	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	$2.689.232,39
CI-Z11-EM-N1-V10-DR	11	Empresarial	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	$1.947.962,78
CI-Z11-EM-N1-V9-DR	11	Empresarial	Microbus de 10 a 19 pasajer	Día Zona Rural	$1.637.585,42
CI-Z11-EM-N1-V8-DR	11	Empresarial	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Rural	$ 888.167,84
CI-Z11-EM-N1-V12-DU	11	Empresarial	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana	$1.908.090,21
CI-Z11-EM-N1-V10-DU	11	Empresarial	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana	$1.402.717,82
CI-Z11-EM-N1-V9-DU	11	Empresarial	Microbus de 10 a 19 pasajer	Día Zona Urbana	$1.162.167,00
CI-Z11-EM-N1-V8-DU	11	Empresarial	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Urbana	$ 641.539,71

Fuente: catalogo, acuerdo marco CCE-144-2023

Teniendo en cuenta que los trayectos están dispuestos a la necesidad del IMRDS, estos están sujetos a el tiempo y distancia que se requiera y que el proceso es a bolsa abierta por servicios prestados, los valores estipulados en el acuerdo marco no son beneficiosos para esta entidad ya que no permitirían tener el mismo número de servicios en razón a que se oferta por día y hora, mas no por servicio, pudiendo este demorarse más de las horas establecidas y los viáticos a que haya lugar en el día proyectado en este acuerdo y se cobraría como adicional.

ESTUDIO DE MERCADO							
DESTINO	PASAJEROS	NO. DIAS	CAN VEHICULO	COTIZACION 1 PINTO PAEZ	COTIZACION 2 EL LIBERTADOR	COTIZACIÓN 3 CBC	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES
Soacha Urbano – Cundinamarca	5	1	1	$ 390.000	$ 350.000	$ 380.000	$ 373.333
	19			$ 430.000	$ 410.000	$ 425.000	$ 421.667
	29			$ 512.000	$ 500.000	$ 550.000	$ 520.667
	40			$ 616.000	$ 590.000	$ 650.000	$ 618.667
Soacha Rural – Cundinamarca	5	1	1	$ 480.000	$ 450.000	$ 380.000	$ 436.667
	19			$ 750.000	$ 640.000	$ 700.000	$ 696.667
	29			$ 850.000	$ 800.000	$ 850.000	$ 833.333

	40			$ 950.000	$ 980.000	$ 960.000	$ 963.333
Bogotá – Cundinamarca	5	1	1	$ 450.000	$ 400.000	$ 280.000	$ 376.667
	19			$ 550.000	$ 590.000	$ 490.000	$ 543.333
	29			$ 616.000	$ 610.000	$ 600.000	$ 608.667
	40			$ 720.000	$ 680.000	$ 750.000	$ 716.667
Chía – Cundinamarca	5	1	1	$ 490.000	$ 449.620	$ 430.000	$ 456.540
	19			$ 500.000	$ 580.000	$ 600.000	$ 560.000
	29			$ 590.000	$ 650.000	$ 650.000	$ 630.000
	40			$ 818.000	$ 790.000	$ 870.000	$ 826.000
Zipaquirá – Cundinamarca	5	1	1	$ 700.000	$ 381.920	$ 395.000	$ 492.307
	19			$ 580.000	$ 685.000	$ 690.000	$ 651.667
	29			$ 595.000	$ 50.000	$ 800.000	$ 748.333
	40			$ 832.000	$ 890.000	$ 890.000	$ 870.667
Girardot – Cundinamarca	5	1	1	$ 600.000	$ 505.820	$ 819.000	$ 641.607
	19			$ 650.000	$ 800.000	$ 950.000	$ 800.000
	29			$ 863.000	$ 900.000	$ 1.250.000	$ 1.004.333
	40			$ 1.215.000	$ 1.450.000	$ 1.520.000	$ 1.395.000

Fusa – Cundinamarca	5	1	1	$ 450.000	$ 220.780	$ 532.350	$ 401.043
	19			$ 650.000	$ 750.000	$ 700.000	$ 700.000
	29			$ 706.000	$ 800.000	$ 790.000	$ 765.333
	40			$ 788.000	$ 950.000	$ 910.000	$ 882.667
Sibate – Cundinamarca	5	1	1	$ 220.000	$ 277.140	$ 423.150	$ 306.763
	19			$ 420.000	$ 430.000	$ 420.000	$ 423.333
	29			$ 516.000	$ 500.000	$ 550.000	$ 522.000
	40			$ 620.000	$ 650.000	$ 600.000	$ 623.333
Mosquera – Cundinamarca	5	1	1	$ 385.000	$ 299.050	$ 352.525	$ 345.525
	19			$ 400.000	$ 640.000	$ 400.000	$ 480.000
	29			$ 547.000	$ 700.000	$ 550.000	$ 599.000
	40			$ 672.000	$ 850.000	$ 750.000	$ 757.333
Facatativá – Cundinamarca	5	1	1	$ 400.000	$ 411.330	$ 454.900	$ 422.077
	19			$ 500.000	$ 650.000	$ 600.000	$ 583.333
	29			$ 559.000	$ 800.000	$ 650.000	$ 669.667
	40			$ 696.000	$ 950.000	$ 800.000	$ 815.333
Ubaté – Cundinamarca	5	1	1	$ 550.000	$ 647.780	$ 368.550	$ 522.110
	19			$ 650.000	$ 800.000	$ 890.000	$ 780.000

	29			$ 805.000	$ 900.000	$ 1.020.000	$ 908.333
	40			$ 1.010.000	$ 1.100.000	$1.280.000	$ 1.130.000
Tocancipá – Cundinamarca	5	1	1	$ 580.000	$ 481.780	$ 468.550	$ 510.110
	19			$ 650.000	$ 700.000	$ 650.000	$ 666.667
	29			$ 680.000	$ 800.000	$ 690.000	$ 723.333
	40			$ 770.000	$ 950.000	$ 860.000	$ 860.000
Cota – Cundinamarca	5	1	1	$ 490.000	$ 449.620	$ 430.000	$ 456.540
	19			$ 500.000	$ 580.000	$ 600.000	$ 560.000
	29			$ 590.000	$ 650.000	$ 650.000	$ 630.000
	40			$ 818.000	$ 790.000	$870.000	$ 826.000
Villeta - Cundinamarca	5	1	1	$ 750.000	$ 388.570	$ 433.250	$ 523.940
	19			$ 800.000	$ 750.000	$ 700.000	$ 750.000
	29			$ 900.000	$ 900.000	$ 850.000	$ 883.333
	40			$ 1.300.000	$ 1.400.000	$ 1.200.000	$ 1.300.000
Arbeláez – Cundinamarca	5	1	1	$ 450.000	$ 481.780	$ 468.550	$ 466.777
	19			$ 650.000	$ 850.000	$ 750.000	$ 750.000
	29			$ 810.000	$ 800.000	$790.000	$ 800.000
	40			$ 890.000	$ 950.000	$ 869.000	$ 903.000
Medellín – Antioquia	5	3	1	$ 2.569.000	$ 1.668.380	$ 3.480.000	$ 2.572.460
	19			$3.500.000	$ 3.450.000	$ 3.600.000	$ 3.516.667

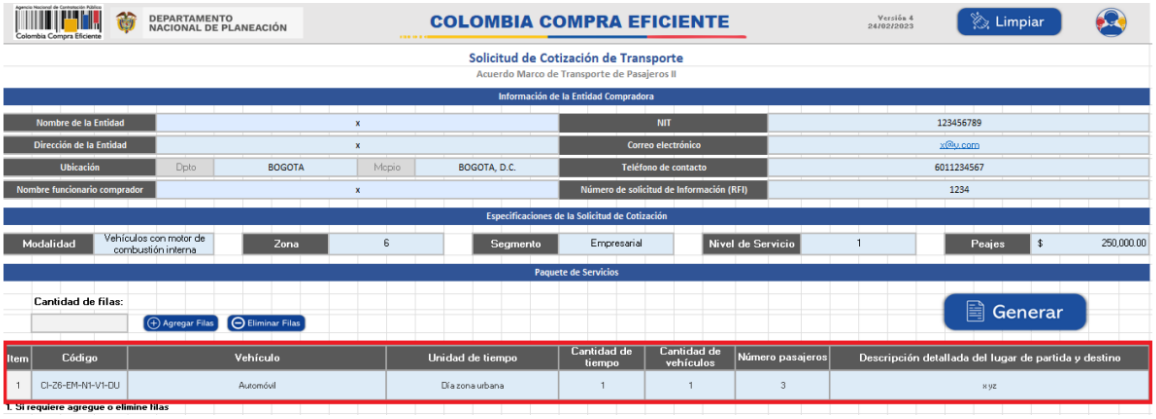
	29			$ 4.080.000	$ 4.000.000	$ 4.200.000	$ 4.093.333
	40			$ 5.150.000	$ 4.900.000	$ 5.650.000	$ 5.233.333
Armenia - Quindio	5	3	1	$ 1.580.000	$ 1.136.660	$ 1.856.400	$ 1.524.353
	19			$ 2.800.000	$ 2.900.000	$ 3.200.000	$ 2.966.667
	29			$ 3.120.000	$ 3.200.000	$ 3.450.000	$ 3.256.667
	40			$ 4.000.000	$ 4.350.000	$ 4.100.000	$ 4.150.000
Ibague - Tolima	5	2	1	$ 950.000	$ 795.480	$ 1.187.000	$ 977.493
	19			$1.500.000	$ 1.600.000	$ 1.900.000	$ 1.666.667
	29			$ 2.870.000	$ 3.200.000	$ 2.470.000	$ 2.846.667
	40			$ 3.400.000	$ 3.250.000	$ 2.850.000	$ 3.166.667
Cartagena-Bolivar	5	5	1	$ 3.500.000	$ 3.800.000	$ 4.500.000	$ 3.933.333
	19			$ 8.980.000	$9.800.000	$ 8.600.000	$ 9.126.667
	29			$10.800.000	11.000.000	$ 11.500.000	$ 11.100.000
	40			$ 13.600.000	$ 3.000.000	$ 13.500.000	$ 13.366.667
Villavicencio	5	1	1	$ 950.000	$ 1.050.000	$980.000	$ 993.333
	19			$ 1.300.000	$1.400.000	$ 1.600.000	$ 1.433.333
	29			$ 1.500.000	$ 1.700.000	$ 1.900.000	$ 1.700.000

	40			$ 1.900.000	$ 2.100.000	$2.300.000	$ 2.100.000
Cali	5	1	1	$1.580.000	$1.136.660	$1.580.000	$ 1.432.220
	19			$ 3.200.000	$ 3.100.000	$ 3.500.000	$ 3.266.667
	29			$ 3.920.000	$3.900.000	$3.950.000	$ 3.923.333
	40			$4.500.000	$ 4.950.000	$4.900.000	$ 4.783.333
Cucuta	5	3	1	$2.500.000	$ 3.800.000	$2.600.000	$ 2.966.667
	19			$ 5.600.000	$ 4.600.000	$ 5.500.000	$ 5.233.333
	29			$ 7.000.000	$ 6.500.000	$ 6.800.000	$ 6.766.667
	40			$ 7.600.000	$ 6.900.000	$ 7.800.000	$ 7.433.333
TOTAL				$ 152.868.000	$154.367.370	$ 160.653.225	$ 155.962.865

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que, de conformidad al catálogo como al simulador dispuesto por CCE, se requieren datos exactos para la generación del evento de cotización y posterior colocación de la orden de compra, a lo que la entidad no cuenta con la información detallada a la fecha, como Unidad de tiempo, Cantidad de tiempo, Cantidad de Vehículos, Número de pasajeros y la descripción detallada de los puntos de partida y llegada.

> *"Posteriormente, la Entidad estatal debe agregar los servicios que desea contratar. Para esto debe diligenciar el Vehículo, Unidad de tiempo, Cantidad de tiempo, Cantidad de Vehículos, Número de pasajeros y la descripción detallada de los puntos de partida y llegada. (…)"*



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Versión 4 24/02/2023

Limpiar

Solicitud de Cotización de Transporte

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	x			NIT	123456789	
Dirección de la Entidad	x			Correo electrónico	x@u.com	
Ubicación	Dpto	BOGOTA	Mcpio	BOGOTA, D.C.	Teléfono de contacto	6011234567
Nombre funcionario comprador	x			Número de solicitud de Información (RFI)	1234	

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Zona	6	Segmento	Empresarial	Nivel de Servicio	1	Peajes	$ 250,000.00

Paquete de Servicios

Cantidad de filas:

Agregar Filas | Eliminar Filas

Generar

Ítem	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino
1	CI-Z6-EM-N1-V1-DU	Automóvil	Día zona urbana	1	1	3	xyz

1. Si requiere agregue o elimine filas

Las adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos, quiere decir que la comparación que se realice para la escogencia del mecanismo de adquisición debe ser objetiva en relación con las cantidades adquiridas y servicios incluidos.

Por otro lado, en armonía con el plan nacional de seguridad vial 2022 – 2031, teniendo en cuenta la obligatoriedad de las empresas de transporte de incluir el plan estratégico de seguridad vial, se convierte en un requisito esencial el contar con dicho documento para presentación de propuestas que atiendan los esfuerzos para disminuir la siniestralidad vial y cumplir su misionalidad de forma segura.

Es así que, si la entidad decide apartarse del Acuerdo Marco de Precios que como se ha reiterado es obligatorio, se debe realizar la justificación en los documentos precontractuales de la adquisición por bolsa o subasta y publicación de dicho análisis, por lo que la entidad procedió a realizar lo mencionado.

Sin embargo, para la entidad es conveniente de la mano de los principios de la contratación estatal realizar el presente proceso mediante otra modalidad de selección que permita que un único proveedor pueda garantizar todo lo que requiere satisfacer en el presente proceso, como lo establece la ficha técnica.

Conforme a lo anterior, no se quebranta y se divide la unidad natural del objeto del presente proceso de contratación además de contribuir en la seguridad, agilidad y comodidad de los deportistas, cuerpo técnico, equipo interdisciplinar, usuarios y funcionarios del IMRDS, teniendo en cuenta que la entidad no realizará diferentes eventos de cotización por las diferentes zonas que requiere.

> *(…)Teniendo en cuenta que dentro de las zonas que conforman el Acuerdo Marco hay zonas diferenciales para el transporte, es decir aquellas en las que subsisten características de dispersión poblacional, geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio que impiden la normal prestación de los servicios de transporte público en condiciones de accesibilidad y seguridad (…)*

Además, el contrato se suscribiría por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable por el valor del presupuesto oficial de cada grupo y se pagaría al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados, con la aclaración que el valor unitario de cada vehículo corresponderá con el valor fijado en la propuesta del contratista.

CONCLUSIONES

Podemos observar que la viabilidad de adquisición por acuerdo marco no es beneficiosa para la optimización de los recursos y cumplimiento de las metas propuestas, ya que los valores aumentan notoriamente para la prestación de los servicios y sus condiciones que se presenten durante el tiempo de ejecución del contrato.

Que en atención a lo dispuesto en el decreto 310 de 2021 se hace necesario apartarse del acuerdo marco toda vez que las condiciones técnicas no se cumplen en su totalidad de lo establecido en el acuerdo marco presente, que a su vez el presupuesto de la entidad se vería afectado atendiendo a que este superar el establecido en cotizaciones previas, que como lo estableces el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del mismo decreto en su inciso final las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas son las pertinentes y la más favorables para le entidad.

Que, en Instituto Municipal para la Recreación y Deportes de Soacha, no cuenta con el personal y equipo idóneo requerido para atender la necesidad anteriormente descrita, por ende, se requiere contratar con persona natural o jurídica que tenga la capacidad de prestar estos servicios de forma inmediata con los insumos necesarios, con óptima calidad y personal técnico experimentado requeridas para atender esta necesidad, especialmente en el Decreto 1079 de 2015.

Con fundamento en lo anterior expuesto se hace necesario contratar un proveedor que suministre de transporte, de la entidad teniendo en cuenta, que su normal consumo y necesidades propias del servicio se dispuso asignar un presupuesto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), lo anterior con base a que el presente contrato que se realiza es una prestación de servicios tipo “bolsa” por monto agotable para cubrir la necesidad, teniéndose en cuenta las cotizaciones presentadas en el análisis del sector.

En virtud de lo expuesto, conforme a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y lo enmarcado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 que señala: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato (...)", se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación.

Es así que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo, considerando que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA- IMRDS como ente deportivo Municipal y buscando cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, así como el Plan de Desarrollo pertinente y del Plan de Acción formulado, requiere contratar el "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA MOVILIZAR DEPORTISTAS, CUERPO TÉCNICO, EQUIPO INTERDISCIPLINAR, USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL IMRDS.".

Así las cosas, y para llevar a cabo los anteriores fines, se hace necesario el servicio de transporte a municipios del Departamento y del País, mediante una empresa con idoneidad y experiencia en el ramo del transporte especial de pasajeros, que cuente con los parámetros necesarios para prestar un cómodo y seguro transporte a los integrantes de los equipos deportivos, escuelas de formación deportiva, estudiantes y demás que así lo requieran.

La anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del Instituto Municipal para la Recreación y deportes de Soacha de la vigencia 2023.

I.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Reglamentario 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la convocatoria se debe limitar a la participación de Mipymes nacionales que Cuenten con mínimo un (1) año de existencia cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

En atención a lo descrito en el citado articulo, conforme la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral para las convocatorias limitadas a Mypyme en los procesos que se adelanten hasta el 31 de diciembre de 2023, corresponden a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) información que se encuentra en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, corresponde CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE suma no que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicaré los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados en la función administrativa.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de [Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha], expedida por medio de un acto administrativo,

	que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha.

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a desarrollar es para **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA MOVILIZAR DEPORTISTAS, CUERPO TÉCNICO, EQUIPO INTERDISCIPLINAR, USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL IMRDS.**

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso (Anexos).

A. Clasificación UNSPSC

La prestación de servicio del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación del servicio en el Sistema UNSPSC -

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se utilizará la codificación hasta el tercer nivel, es decir segmento, familia, y clase.

Para el presente proceso y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar la siguiente Clasificación bajo el Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas

El proponente que presente su oferta de manera individual deberá estar clasificado en todos los códigos solicitados por la Entidad, en los niveles solicitados para la experiencia requerida.

Para el caso de Consorcios o uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá encontrarse clasificado bajo los códigos solicitados como mínimo en cinco códigos diferentes completando la totalidad de los 11 códigos, entre los miembros que los conforman, para la experiencia requerida.

B. Valor estimado del Contrato

Para establecer el valor del presupuesto oficial, la Entidad procedió a realizar el estudio de mercado teniendo como insumo cotizaciones económicas de proveedores idóneos en el mercado y sector, de lo cual, en atención a las cantidades y especificaciones técnicas, se determinó que el monto de presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) a monto agotable.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente taba:

Para la presente contratación el IMRDS cuenta con los recursos suficientes respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 369 del 13 de marzo de 2023 por valor de **CINTO CINCUENTA MILLONES**

DE PESOS M/CTE ($150.000.000.00) Cuenta 2320202006 Descripción Servicio de alojamiento; servicio de comida y bebidas; servicios de transporte

El IMRDS cumplió con el deber de efectuar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

El estudio de mercado realizado se incorpora en el presente documento, (anexo 1) del análisis del sector, es de precisar que no tienen relación directa con el presupuesto oficial para el proceso de selección, motivo por el cual se realiza el análisis del sector histórico de comportamiento del gasto el cual es y ha sido técnicamente base para la determinación del presupuesto.

De manera tal, que la dinámica de la ejecución del contrato dispuesto por la entidad implica que el presupuesto oficial será el valor total del contrato, que se ira agotando según los requerimientos específicos, previo el diagnostico aprobado de las necesidades y de acuerdo al valor de la oferta económica presentada por el contratista.

Se tuvo en cuenta, por una parte, el histórico del consumo de los últimos contratos ejecutados por la entidad o diferentes entidades con el mismo o similar objeto contractual determinando para cada caso el costo así:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	LINK
SASIP- 06-2015	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL I.M.R.D.S.	LIDERTUR S.A.	$105,408,800	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-400098
SASIP-IMRDS-010-2016	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA LOS PROGRAMAS DEL IMRDS	REY DE REYES	$101,914,000.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-9-417288

SASIP IMRDS - 004 - 2017	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS PROGRAMAS DEL I.M.R.D.S	REY DE REYES	$191.000.0000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-429583

Se acude al método del análisis de dos valores históricos, una única cotización que se obtuvo mediante la plataforma electrónica y analizando contratos realizados durante periodos anteriores en otras entidades. Con la obtención de los montos históricos pagados por la entidad el valor estimado de la presente contratación se fundamenta en el presupuesto histórico apropiado para el servicio de tecnología realizados por el municipio, aunando lo expuesto se indica que el contrato se ejecutaría por monto agotable, bajo las necesidades específicas de los organismos de seguridad y del personal de apoyo.

Nota: Deben tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

El IMRDS efectuará los descuentos municipales como el 3% del valor total del mismo y sus adicciones (Artículo 4° Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBA) Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal número 018 del 21 de mayo de 2009 y el 1% de la estampilla procultura de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 21 del 2009, para un total del 4%.

El IMRDS no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO
$150.000.000.00	Prestación de servicios.	Selección abreviada por menor cuantía

C. Forma de Pago

Los pagos se realizarán contra avance de ejecución, y hasta monto agotable del presupuesto total, se realizaran pagos parciales mensuales con corte al día treinta (30) de cada mes, previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntan

los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique actas de entrega de satisfacción emitidas por el alancen y de conformidad con el cumplimento de las obligaciones específicas.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es 8 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías y expedición del registro presupuestal.

El término de ejecución de acuerdo a lo señalado será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso la prestación del servicio se realizará de conformidad con lo señalado dentro de los horarios establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección

E. Lugar de Ejecución

En el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, – Cundinamarca y sedes designadas por el supervisor.

F. Propuestas Parciales

EL IMRDS NO aceptará que el proponente presente ofertas parciales.

V. REQUISITOS HABILITANTES

La INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.
En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016.
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR FORMATO No. 3

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Así como lo contenido en la Ley 2097 de 2021:

Artículo 6º. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:

1. *El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Estando en ejecución el contrato, será causal de terminación del mismo incurrir en mora de las obligaciones alimentarias*.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO No. 7

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 11.

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.-

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Nota: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será *causal de rechazo de la misma"*

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2021 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con la información, con corte al 31 de diciembre de 2021 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO (Formato 12)

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. De igual manera deberán acreditar esta capacidad mediante la presentación de lo requerido en el numeral VII PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, literal b.

P. HABILITACIÓN DE LA EMPRESA

Habilitación de la empresa para prestar el servicio según lo establecido en el Decreto No. 348 de 2015 en Artículo 17. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

B. Experiencia

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El proponente deberá contar con experiencia específica, en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su propuesta máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados con objeto o alcance, aportar hasta con la totalidad códigos del clasificador UNSPSC, la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, las cuales serán verificadas con el Registro Único de Proponentes de acuerdo a la información que se establece de la siguiente manera:

Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML
CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN UNSPSC	CUANTÍA EN SALARIOS MÍNIMO
78111800	129.31

Tabla No.2

Para efectos de la validación de este requisito, eponente deberá adjuntar copia del contrato junto con la respectiva acta de liquidación que determine el balance de ejecución final como las condiciones en las que se prestó el servicio.

El cálculo de los SMML de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados con su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por el IMRDS identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA: En caso que los contratos suscritos entre el PROPONENTE y una PERSONA JURIDICA O NATURAL de

naturaleza privada, el proponente debe acreditar junto con la certificación: copia del contrato / orden de servicio, copia de las facturas, resolución de facturación y certificado de la facturación de dicho periodo fiscal suscrito por el contador(a) y/o revisor(a) fiscal del PROPONENTE.

C. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA	*UNID. MEDIDA*			
INDICE DE LIQUIDEZ	VECES	Mayor o igual	> ó =	2,49
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	%	Menor o igual	< ó =	50%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	VECES	Mayor o igual	> ó =	0.04%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural. Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015 así como lo dispuesto por el Decreto 399 de 2021.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*UNID. MEDIDA*			
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	%	Mayor o igual	> ó =	4%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	%	Mayor o igual	> ó =	10%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

E. Capacidad Técnica

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, DE NO CUMPLIRSE LO ESTABLECIDO LA PROPUESTA SE DECLARARÁ COMO NO HÁBIL. EN TODO CASO SE OTORGARÁ LA REGLA DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS QUE SEAN SUSCEPTIBLE DE SUBSANAR.

Dentro de su oferta técnica deberá acreditar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad por lo cual deberá suscribir y aportar todos los documentos solicitados en las siguientes Especificaciones Técnicas:

ITEM	VEHICULO	DETALLE
1	Pick up	Modelo 2015 Carrocería: Doble cabina y/o cabina sencilla original de fábrica, con sillas delanteras independientes, chasis independiente, platón independiente con recubrimiento o protector.
		Equipo exterior
		• Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros de, asientos delanteros, como asientos traseros si se trata de doble cabina, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, tapetes.
		• Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior.
		• Bloqueo central de puertas.
		• Sector de impacto con desbloqueo automático de puertas.
		• Guardabarros delanteros y traseros.
		•Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
		• Cinturones de seguridad.
2	microbús	Capacidad máxima de 19 pasajeros modelo 2015
		Equipo exterior:
		• Cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables.
		• Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior.
		• Parachoques delanteros
		• Sistemas de frenado, suspensión e iluminación diurna.
		• Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros, protección antivuelco, etc.

		• Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores
3	Buseta	Capacidad de 20 a 29 pasajeros modelo 2015
		Equipo exterior:
		• Cinturones de seguridad
		• Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.
		• Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo.
		• Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería.
		• Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario
		• La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil
		• Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad
		• Dispositivo de velocidad
		• Luces antiniebla (exploradoras)
		• Sillas reclinables y cojinería de espuma
		• Alarma sonora de reversa
4	Bus	Capacidad mínima de 40 pasajeros modelo 2015
		Equipo exterior:
		• Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.
		• Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo
		• Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería.
		• Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario.
		• La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil

		• Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad
		• Dispositivo de velocidad
		• Luces antiniebla (exploradoras)
		• Sillas reclinables y cojinería de espuma
		• Alarma sonora de reversa.

El contratista garantizará a la Entidad, la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial (sin restricción de pico y placa) en el territorio nacional, y garantizando la disponibilidad inmediata de un vehículo adicional en caso que se llegaré a presentar fallas mecánicas el vehículo contratado durante la prestación del servicio. En este caso, el Contratista deberá disponer de inmediato de un (1) vehículo para reemplazarlo con las mismas o mejores condiciones a las del vehículo aquí requerido.

Todos los gastos inherentes y de operatividad para el funcionamiento del vehículo como lo es el combustible, los peajes, repuestos, revisión tecno mecánica y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El servicio de trasporte deberá tener disponibilidad sábados, domingos y días festivos sin que este servicio genere valor adicional, según especificaciones técnicas, de llegar a ser requerido por el I.M.R.D.S.

Deberá contar con el plan estratégico de seguridad vial.

El contratista deberá garantizar que todos los vehículos durante la ejecución del contrato cumplan con las siguientes especificaciones:

Perfecto estado, mantenimiento y funcionamiento técnico.
SOAT vigente.
Revisión técnico mecánica vigente emitida por un Centro de Diagnóstico automotriz (CDA).
Prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
Asistencia mecánica y de carretera.
Licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en concordancia con el Decreto 431 de 2017.
Equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el IMRDS, estime conveniente.

Equipo de comunicación con sistema de manos libres a cada uno de los conductores y al supervisor del contrato designado por la entidad, para mantener una comunicación permanente y sin limitación. En todo caso el proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.
Pólizas de seguros de responsabilidad contractual y extracontractual que amparen los riesgos y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 174 de 2001, en particular lo determinado por el artículo 17 del mencionado decreto, en lo atinente a los montos mínimos exigidos, así como con las demás normas concordantes, con un amparo mínimo de 200 SMMLV por vehículo.
Logotipo en cada vehículo con las siguientes características: El texto será entregado por la entidad, avisos imantados, medidas 45x45 cm, 2 por cada vehículo (uno para cada lado del vehículo). El contratista garantizará junto con la disponibilidad de los vehículos, la inserción de los logotipos en los mismos. Estos logotipos sólo serán utilizados durante la prestación del servicio y en los horarios fuera de oficina, previamente autorizados por el supervisor del contrato. Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que generen el uso indebido de los logotipos o su inserción en vehículos que no hagan parte de los seleccionados para prestar el servicio. Estos Logotipos no tendrán costos adicionales para la entidad.

NOTA 1. La entidad se reserva la facultad de modificar durante el desarrollo del contrato la cantidad de vehículos requeridos, así como la intensidad horaria, lo cual constituirá el criterio para efectuar los pagos mensuales atendiendo al servicio efectivamente solicitado y prestado y, en consecuencia, deberá reflejarse en el detalle de la facturación.

NOTA 2. La prestación del servicio será debidamente programada e informada por parte del supervisor del contrato, con el propósito de garantizar la oportuna disponibilidad del servicio en la intensidad horaria que requiera la Entidad.

NOTA 3. El contratista deberá reportar para cada fin de semana los vehículos que quedan disponibles, en caso de requerir servicios adicionales. Esta disponibilidad no genera costo alguno, dado que la entidad pagará los servicios efectivamente prestados.

CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO

El contratista debe mantener vigente la habilitación para operar durante el desarrollo del contrato, así como la capacidad transportadora, logística y humana, que le permita cumplir a cabalidad con la prestación del

servicio contratado y en consecuencia deberá garantizar los medios necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos de la Entidad.
La empresa deberá garantizar el servicio con vehículos (tipo bus, buseta, microbús o pick up); servicio especial (Placa Blanca) con disponibilidad de acuerdo a las necesidades del I.M.R.D.S. El modelo de los Vehículo no puede ser inferior a 2015.
Los servicios sábados y domingos y/o festivos: Se solicitará de acuerdo con la necesidad de la entidad.
Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 expedidos por el Ministerio de Transporte, se establece que los vehículos deberán ser de color blanco no será admisible otro color.

ÁREA DE COBERTURA

El servicio objeto del presente proceso de contratación, deberá ser prestado en el Municipio de Soacha Cundinamarca y con disponibilidad del servicio en el territorio departamental y/o Nacional.

En el evento de que la Entidad requiera la prestación del servicio a nivel Nacional, lo informará con la debida antelación al futuro contratista, a efectos de que presente una cotización formal con la descripción de los costos asociados a este servicio, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017 – Modificatorio del servicio público de transporte terrestre automotor especial-, según el cual, los traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, se realizarán de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes, los cuales deberán ser evaluados y aprobados por el supervisor del contrato.

COSTOS ASOCIADOS AL SERVICIO

El costo final ofertado por vehículo por parte del adjudicatario, incluye los conceptos asociados a la prestación del servicio, tales como, combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, peajes, conductor (salario y sus prestaciones sociales, alimentación y dotación) y cualquier otro costo directo e indirecto derivado del servicio. La entidad no reconocerá erogación adicional alguna por estos conceptos.

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.

La solicitud de servicio será realizada por el supervisor del contrato, mediante correo electrónico, o vía telefónica. El contratista deberá garantizar disponibilidad permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
Cuando se presenten situaciones prioritarias, el supervisor del contrato efectuará la solicitud adicional, para lo cual el proponente seleccionado, deberá garantizar la disponibilidad del servicio, con el fin de responder la operatividad de la dependencia solicitante.
En caso de eventualidades que originen la NO prestación del servicio como cierres de carreteras, derrumbes, condiciones climáticas adversas, fenómenos y/o desastres naturales, alteraciones del orden

público en zonas de destino, la imposibilidad en la prestación del servicio será notificada diligente y oportunamente al supervisor del contrato y, brindadas por parte del contratista las alternativas de solución que eventualmente permitan el restablecimiento en la prestación del servicio.
El contratista deberá garantizar sin excepción, la prestación del servicio de transporte siempre y cuando no se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito como las anteriormente mencionadas.
De la prestación del servicio se deberá dejar constancia, con el fin de que sirva como prueba a la hora de la respectiva facturación.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:

a) Contar con equipos de radio comunicación, en los vehículos o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente. En todo caso, el contratista deberá contar con los permisos y licencias respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y sus normas modificatorias y complementarias sobre la materia.
b) Los vehículos deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el IMRDS estime conveniente.
c) Dispositivo de control de Velocidad - (Art 1 Resolución 1122 de 2005 Min transporte)
El Contratista deberá dotar a cada uno de los vehículos, con un dispositivo para el control de la velocidad (Display en el Espejo), de conformidad con la obligación para operadores de Transporte Especial y la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos.
d) Sistema de Rastreo Satelital - GPS : El Contratista deberá dotar cada uno de los vehículos en los que brinda el servicio de transporte con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real, basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.
La información que recopila el equipo debe ser trasmitida por la red datos GPS / GPRS y debe ser visualizada por el IMRDS, en aplicación en línea que suministre el Contratista.
Debe contener una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para extracción de la información.
El sistema deberá contar con los siguientes servicios:
Recibir información en tiempo real del desempeño de sus activos y empleados.
Analizar la información histórica y establecer correctivos para acciones futuras.
Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.
Acceso confidencial a la información del vehículo desde el dispositivo autorizado por la Entidad.
Mapas digitalizados de todo el país.

Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
Reporte mensual impreso y en medio digital.

RECURSO HUMANO:

COORDINADOR DE SERVICIO

El Contratista debe contar un (1) Empleado de la empresa de transporte con capacidad decisoria para atender todo lo relacionado con el contrato, sea el vocero entre la empresa y el I.M.R.D.S. Para acreditar este requisito, EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU PROPUESTA, carta de compromiso a través de la cual se ofrezca al coordinador

Un Coordinador que cuente con título de Tecnología, con experiencia de 3 años. Del cual se deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones.

El coordinador operativo tendrá entre otras, las siguientes actividades:

Servir permanentemente de enlace entre el IMRDS y el contratista.

Administrar y atender las necesidades de vehículos en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el supervisor del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el trámite de planillas de viaje y proporcionar el dinero necesario para peajes, combustibles y parqueaderos que se requieran en los diferentes recorridos programados y que pueda suministrar información y atender solicitudes y envíos en el momento que sea requerido incluyendo sábados, domingos y festivos en el horario requerido por la entidad.

Conocer a cabalidad tanto técnica como operativamente los términos y condiciones para la prestación del servicio, de tal manera que pueda coordinar en debida forma todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.

Mantener contacto permanente con el funcionario responsable del control de ejecución del contrato.

Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades del IMRDS, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos.

Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.

Verificar e informar al supervisor las novedades presentadas en las dependencias donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

Poner a disposición del funcionario que ejercerá el control de la ejecución del contrato, todos los documentos que hayan sido aportados por el contratista para la adecuada prestación del servicio.

Reportar la ocurrencia de multas y comparendos en cabeza de cada conductor y, ante la existencia de estos, velar porque el conductor responsable de la infracción responda por el pago de las multas que llegue a generar.

Verificar la puntualidad de los conductores e informar oportunamente las novedades.

Velar por la buena presentación personal, y adecuado comportamiento de los conductores.
Cambiar de forma inmediata una vez realizado el requerimiento por el supervisor, los vehículos que presenten fallas en su funcionamiento y/o a los conductores que no presten de forma adecuada el servicio.
Efectuar reuniones periódicas con la supervisión del contrato para revisar la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

CONDUCTOR

Licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para la prestación del servicio a prestar.
Encontrarse a paz y salvo de infracciones según certificado expedido por el ente correspondiente.
Contar con experiencia certificada en la prestación del servicio requerido por la Entidad.
Estar debidamente certificado en competencias laborales en relación con el transporte por el Sena de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 63 del Decreto 348 de 2015.
Deberá contar con excelente presentación personal.
Deberá cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito. De imponerse una sanción o multa al conductor en desarrollo de las actividades del contrato, esta será asumida por el contratista por causas imputables a la prestación del servicio o a los actos propios del conductor.

Los conductores deberán estar debidamente identificados portando el carné de la empresa contratista, en un lugar visible, del mismo modo que portar el uniforme suministrado por el contratista, para desempeñar las labores encomendadas.

El contratista debe garantizar que el comportamiento de los conductores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto con los usuarios, usuarias y personal de la entidad. Por lo tanto, los conductores designados para la prestación del servicio deben disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal buen trato, comunicación y tolerancia.

Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de conductores, estos deberán ser reemplazados cumpliendo con los requisitos y condiciones señalados en el presente documento, dado que la entidad se reserva el derecho de aceptar o no, o si se requiere el cambio de un conductor asignado, el cual debe reemplazarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y usuarias tome medidas preventivas y cumpla con las disposiciones de tránsito.

Presentar al supervisor del contrato para iniciar el contrato, el nombre de los conductores que manejarán los vehículos asignados, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular.
El contratista deberá identificar a su personal con uniforme corporativo de la empresa en aras de garantizar la seguridad de los usuarios. También deberá suministrar un listado actualizado de los conductores y del coordinador asignado, para la prestación del servicio que incluya el número de teléfono móvil y la cédula.
El contratista deberá adelantar cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo a las medidas fijadas por parte de los Gobiernos Nacional y Municipal con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), así como hacerse responsable de la protección respectiva de cada uno de los trabajadores que laboren y desarrollen actividades en pro de la ejecución del mismo, todo conforme a los lineamientos dictados y durante los términos que se establezcan para superar la emergencia.

Los conductores para realizar la labor de transporte de pasajeros, deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones.
Solo podrán ser conductores de transporte de pasajeros, las personas mayores de edad, que acrediten capacitación en transporte y que cuenten con la autorización respectiva otorgada por la autoridad de tránsito correspondiente (Licencia de conducción categorías C1 ó C2).
La autorización de transporte de pasajeros y la licencia de conducción, deberán ser portados en todo momento por el conductor.
Para la verificación de las anteriores condiciones, EL PROPONENTE CON SU PROPUESTA deberá allegar la hoja de vida de los conductores, según formato establecido por la Entidad, incluyendo fotocopia de la cedula de ciudadanía junto con los anteriores requisitos señalados. Teniendo en cuenta que la Entidad pretende contar con una capacidad mínima de operación de servicio de cinco (5) servicios diarios, el contratista deberá presentar dicho número mínimo de personal con cada uno de los anteriores requisitos con su propuesta.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Bachiller académico con experiencia de 2 años en el despacho de transporte de pasajeros. Del cual se deberá de presentar hoja de vida con los respectivos soportes y certificaciones.
Quien se encargará de verificar el estado de los vehículos y que los conductores se encuentren con la disposición para realizar el servicio solicitado.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta que el IMRDS requiere del servicio de transporte terrestre de pasajeros, (tipo bus, buseta, microbús o pick up) mínimo 40-29-19-5 pasajeros, todos ellos sustentados en el número de integrantes de cada actividad para la prestación de transporte , puesto que según su número y la distancia

del recorrido, la Entidad pretende que cuenten con un transporte seguro, cómodo, que permita que al personal viaje junta sin con ello se generen mayores costos para la Entidad, se requiere que el proponente anexe junto con su propuesta:
Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente,
Fotocopia legible de la licencia de tránsito vigente,
Fotocopia del SOAT vigente,
Fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil vigentes, incluyendo dentro de las pólizas de responsabilidad civil cobertura por pasajero mínimo de 200 SMMLV,
Fotocopia de revisión tecno mecánica.

Nota: No se aceptan convenios de colaboración.

HABILITACIÓN MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 Prorrogado por el art. 1 del Decreto Nacional 296 de 2017, Modificado por el art. 42 del Decreto Nacional 431 de 2017, EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR CON SU PROPUESTA encontrarse habilitado por parte del Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá aportar con su propuesta documento escrito vigente no mayor a 30 días de la fecha de la presentación de las ofertas, expedido por el Ministerio de Transporte, de la Capacidad Transportadora de la empresa (vehículos autorizados). La Entidad verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017 la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional con vehículos propios (31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%)".

CERTIFICACIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

El proponente deberá allegar, copias de las certificaciones expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, cuya vigencia no sea mayor a 60 días a la fecha de la presentación de las ofertas, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto y no donde se evidencie que la empresa participante o los miembros de la forma asociativa no han sido objeto de sanciones durante los últimos 5 años.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.

NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

Las entidades reguladoras en el Sector del Transporte son: Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda, de Desarrollo, de Defensa; Institutos Departamentales y Municipales de Tránsito, la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), Policía Nacional y Alcaldías.

F. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

G. Manifestación de interés en participar

Deberá realizarse en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, Portal único de Contratación. - SECOP II en la fecha y hora indicado en el Cronograma del proceso.

NOTA: Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés" en la plataforma de SECOP II, de lo contrario la propuesta no se tendrá en cuenta.

Deberá contener la expresión clara de interés en participar en el presente proceso de selección y señalar las formas de contacto y comunicación.

NOTA: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Los interesados que pretendan presentar oferta en el presente proceso como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán haberlo manifestado en la forma asociativa en que vayan a presentar su propuesta (Consorcio y/o Unión Temporal).

El PROPONENTE manifestará su interés en participar de la manera indicada en el presente pliego de condiciones.

Cuando el PROPONENTE no haya manifestado su interés de participar la propuesta se declara no hábil.

En caso de que el número de manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección sea superior a 10 la ENTIDAD podrá realizar un sorteo por medio de balotas; a través del cual seleccionará aleatoriamente los diez (10) proponentes que podrán participar en el proceso de selección.

Los resultados del sorteo se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA - CUNDINAMARCA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA - CUNDINAMARCA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Habilitado o no habilitado
Factor Capacidad Financiera	Habilitado o no habilitado
Factor Experiencia del Proponente	Habilitado o no habilitado

EL VALOR DEL PUNTAJE TOTAL SERÁ DE 100 PUNTOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados

FACTORES DE SELECCIÓN		
1	FACTOR ECONÓMICO	40 puntos
2	BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES	34 puntos
3	APOYO A LA INDUSTRIA MUNICIPAL	15 puntos
4	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
5	INCENTIVO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 puntos
	TOTAL	100 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo el art. 35 de la ley 2069 de 2020.

1) FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

La evaluación se estructura sobre la base de las ofertas básicas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la solicitud de oferta.

Atendiendo a las reglas establecidas en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable a la entidad, el IMRDS, ha establecido el factor económico, como ponderable, asignando un total de 40 puntos, distribuidos así:

El IMRDS a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 9

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 9

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmula

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*

$Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } XA \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|x_A - v_i|}{x_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 10 Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$$

Donde,

G_{PO} *= Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv *= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n *= Número de Ofertas válidas.*

PO *= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

Pi *= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2^{\left|\left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right|}\right) \text{ para valores mayores a } G_{POA} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} *= Media geométrica con presupuesto oficial.*

Vi *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(\frac{V_{MIN}}{V_i}\right)$

Donde,

$VMIN$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

El IMRDS efectuará la verificación aritmética de las ofertas y sí al realizar la suma de los valores incluidos en la propuesta se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, o presenta errores aritméticos, el oferente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga la Entidad.

2. BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES (HASTA 34 PUNTOS)

Se asignará puntaje de máximo de **19 puntos** al proponente que ofrezca beneficios técnicos adicionales sin costo para la entidad, según la siguiente tabla:

Quien ofrezca 3 servicios intermunicipales sin costo alguno	19 puntos
Quien ofrezca 2 servicios intermunicipales sin costos alguno	10 puntos
Quien ofrezca 1 servicios intermunicipales sin costos alguno	5 puntos
TOTAL DE PUNTOS	19 PUNTOS

Para tales efectos, el proponente deberá manifestar su ofrecimiento en documento suscrito por el representante legal o por quien ostente las facultades, precisando que los mismos no le generarán costo alguno a la entidad.

FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES. MÁXIMO 15 PUNTOS

Se otorgarán (15) puntos a aquellos proponentes que ofrezcan vehículos modelos 2020 de los requeridos por la entidad sin recargo adicional a la tarifa para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA LOCAL MÁXIMO DE 15 PUNTOS

Se otorgarán (15) puntos a aquellos proponentes que tengan la empresa con domicilio y oficina de atención en el municipio de Soacha.

El cual se certificará con la cámara de comercio, contrato de arrendamiento y/ certificado de tradición y libertad de bien en donde funciona la oficina.

4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos. Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las siguientes condiciones:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

Nota: La acreditación de estas circunstancias se realizará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, mediante el formato definido por la entidad pata el efecto; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros no se le asignará puntaje; dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal del oferente.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán a cada uno son presentados en el siguiente cuadro:

100% Nacionales	10 puntos
50% Nacionales 50% Extranjera	5 puntos

NOTA: El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.

5. INCENTIVO VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

Se otorgará **1 punto** de conformidad con el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá adjuntarse a la propuesta y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de la planta de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Numero mínimo de trabajadores exigidos con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, UT o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: El Anexo Vinculación de trabajadores con discapacidad es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el Anexo Vinculación de trabajadores con discapacidad no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

De igual forma, una vez obtenido el puntaje señalado anteriormente, el supervisor del contrato deberá tener plena observancia de lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> "***Seguimiento durante la ejecución del contrato.*** *Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.*
>
> *Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*
>
> *PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."*

REGLAS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "Factores de desempate" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(…) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el IMRDS escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

i) Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden.
iv) Para el proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar que está conformado mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las situaciones descritas, conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución del proponente plural , con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso, el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del

proceso y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de cualquiera de las personas jurídicas que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

e) Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rromo gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

i) Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
ii) Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los numerales i y ii el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los literales b y f, de los criterios de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

i) Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
ii) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: 1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. 2. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

De persistir el empate, se hará un sorteo por balotas, para lo cual se utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo y serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soportes para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

VII PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas antes de la fecha y hora establecida en el cronograma el proceso de selección en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El día de vencimiento del término para presentar la Ofertas, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA, elaborará un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los mensajes de correos con ofertas allegados después de la hora establecida no serán tenidos en cuenta.

B. Acreditación de Requisitos Habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los documentos establecidos en el numera 5 literal A. Capacidad Jurídica de este pliego de condiciones.

2. Experiencia

Deberá cumplir las condiciones establecidas en el numeral V literal B de este Pliego de Condiciones.

Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

El proponente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral V literal C, en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

4. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado de la OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará junto con la propuesta de requisitos habilitantes, dentro de la hora y fecha señalada en el cronograma.

Los mensajes de correos con ofertas allegados después de la hora establecida no serán tenidos en cuenta

5. Oferta Técnica

El proponente deberá acreditar todas las condiciones exigidas en el anexo de especificaciones técnicas establecido en el numeral V literal E, de no cumplirse lo establecido la propuesta se declarará como no hábil.

6. Revisión de los Requisitos Habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA debe elaborar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes en el formato contenido., el cual será publicado en. Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

7. Evaluación de las Ofertas

Las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI y VII.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de qué trata la sección XII del presente documento

8. Declaratoria de Desierta

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9. Retiro de la Oferta

Teniendo en cuenta que la presentación de la oferta se efectuara de manera virtual a la dirección de correo electrónico indicada en el cronograma, en caso de que el oferente opte por realizar el retiro de su oferta, dicha manifestación obrara en el expediente y la Entidad no valorará la misma.

10. Devolución de Ofertas

Teniendo en cuenta que la presentación de la oferta se efectuara de manera virtual mediante la plataforma de SECOP II, en caso de que el oferente no haya sido favorecido en el proceso de selección, no habrá lugar a la devolución de las ofertas que no hayan sido seleccionadas.

11. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
B. Cuando el PROPONENTE no presente la oferta en los términos y condiciones plasmadas en el pliego de condiciones.
C. Cuando el PROPONENTE no haya presentado su manifestación de interés de participar en el proceso dentro del plazo establecido conforme al pliego de condiciones.
D. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.
E. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente documento.
F. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador, Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. Decreto 1082-2015.
G. Cuando no se subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA dentro del término concedido para ello.
H. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
I. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
J. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
K. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

L. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
M. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
N. Si la propuesta económica sobrepasa el valor promedio del estudio de mercado.
O. Cuando el precio de alguno de los ítems ofertados supere el valor unitario promedio del estudio de mercado realizado por la Entidad.
P. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems solicitados en la oferta económica.
Q. Cuando no presente, no diligencie o no suscriba las especificaciones previstas en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA del presente pliego de condiciones.
R. Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor que el establecido por la El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA en el Pliego de Condiciones definitivo.
S. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
T. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
U. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA para el procedimiento de selección.
V. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
W. Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
X. Se rechazarán las propuestas alternativas cuando no se presenten simultáneamente con la propuesta básica
Y. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
Z. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad en la fecha de presentación de la oferta, conforme a la ley 1882 de 2018.
AA. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
BB. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
CC. Cuando se presente un mejoramiento de la oferta, en el trámite del cronograma de ejecución del proceso.
DD. En los demás casos establecidos en el pliego de condiciones, en sus Adendas o en la Ley.
EE. Cuando se presente la oferta se presente de manera parcial.

13. Adendas

Cualquier modificación relevante al Pliego de Condiciones Definitivo se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al original del Pliego. Las adendas también se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

En el evento de expedirse las adendas EL MUNICIPIO señalará la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

No se podrán expedir ni publicar adendas dentro del dia (01) hábil anterior al día en que se tiene previsto el cierre del proceso, ni aún para la adición del término previsto para ello. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

14. Traslado

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos de la propuesta que no afecten asignación de puntaje, serán solicitados por el comité en el informe de evaluación con el fin de que los proponentes subsanen hasta el término del traslado de la evaluación, previsto en el cronograma del proceso.

15. Obligaciones

OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por Lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionarla parálisis debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (articulo 40 Ley 1 276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ..CBA.. Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No, 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión • MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentado 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del Contrato.

1. Disponer con oportunidad de los vehículos descritos en la presente ficha técnica en los días y en la intensidad horaria establecidos por el supervisor, no mayor a un (1) hábil siguiente a la solicitud.
2. Cumplir con las condiciones de prestación del servicio, ambientales y las demás que se encuentran estipuladas en el anexo técnico.

3. Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las características y condiciones para la prestación del servicio y requisitos mínimos para la operación de los vehículos, descritas.
4. Garantizar que el IMRDS, pueda utilizar como mínimo la totalidad de los vehículos requeridos.
5. Realizar junto con el supervisor del contrato una programación del servicio para garantizar la oportuna respuesta a las solicitudes.
6. Suministrar dentro de un (1) día hábil siguiente al inicio del contrato, toda la información correspondiente a los conductores que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en el numeral 8.2.
7. Mantener todos los documentos de los vehículos, así como de los conductores actualizados y vigentes de conformidad con la normatividad vigente.
8. Suministrar diariamente una planilla que da constancia del cumplimiento del servicio, la cual debe diligenciar el conductor y la cual debe contener como mínimo la siguiente información: logotipo de la empresa, nombre de la empresa, NIT, teléfonos, numero de planilla, placa del vehículo, nombre del conductor, fecha, hora de inicio, hora de finalización, destinos, dependencia, nombre de los funcionarios y/o personal transportado y firma.
9. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo y todos los demás asociados con el buen funcionamiento de los vehículos.
10. Entregar reporte bimestral, al supervisor del contrato, de información de kilometraje recorrido, consumo de combustible, valor del consumo, revisión tecno mecánica, días trabajados y mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la totalidad de vehículos al servicio del IMRDS.
11. Asumir bajo su propia responsabilidad todos los costos generados por accidentes o daños causados a los vehículos que presten el servicio, así como el pago de las multas y//o infracciones en las que incurran los conductores durante la prestación del servicio.
12. Mantener los vehículos que prestarán el servicio, sin golpes, ni daños en la cojinería, asientos, pisos, y así mismo deberá garantizar el aseo y limpieza en el interior y exterior de los vehículos.
13. Contar con vehículos de reserva de iguales o superiores características, con el fin de garantizar oportuna y eficientemente la prestación del objeto contratado durante el tiempo y las condiciones previamente determinadas por la entidad a través del supervisor del contrato, siempre que éste haya brindado su autorización frente a la adopción de esta medida, frente a la imposibilidad de que alguno de los vehículos ofertados pueda prestar a cabalidad el servicio.
14. El Contratista se obliga a mantener los vehículos en perfectas condiciones técnico mecánicas, tanto en el interior como en el exterior, llevando a cabo los respectivos mantenimientos, con el fin de evitar interrupciones del servicio, fallas técnicas, falta de disponibilidad de los vehículos
15. El contratista deberá contar con planes de contingencia oportunos ante eventuales inconvenientes de alguno de los vehículos, de tal manera que asegure la continua e ininterrumpida prestación del servicio.
16. El Contratista debe garantizar que el SOAT y el Certificado y Análisis de gases de todos los vehículos asignados se encuentren vigentes durante todo el plazo contractual.
17. Los vehículos y conductores deben observar y cumplir la normatividad legal vigente en materia de tránsito y transporte, en especial la consignada en el Código de Tránsito y Transporte vigente, así como el mantenimiento en regla de la documentación necesaria para la debida prestación del servicio.

18. Garantizar que todos los conductores asignados para el cabal desarrollo del objeto contractual, así como al personal que participa en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplan mensualmente con dichos pagos, independientemente del tipo de vinculación.
19. Garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, así como el respeto de los derechos de todo el personal que preste sus servicios durante la ejecución del contrato.
20. Suministrar a los conductores todos los elementos de protección personal y de seguridad ocupacional que se llegaran a requerir.
21. Cumplir con las políticas de manejo ambiental definidas en el estudio previos del proceso, teniendo en cuenta que debe garantizarlas y, mantener vigentes los permisos y licencias allí indicados durante la ejecución del contrato, así como, responder cuando la entidad lo solicite, los requerimientos de las autoridades ambientales, con ocasión del desarrollo del contrato.
22. El contratista debe proporcionar un coordinador operativo del contrato, que será el encargado de programar, organizar, dirigir y controlar las labores de los conductores, así como para que sirva de canal de comunicación con el (la) supervisor del contrato, para resolver aquellos aspectos relacionados con la atención de los requerimientos que se ocasionan durante la ejecución del contrato, conforme al perfil obligaciones descritas en el numeral 8.1.
23. El contratista deberá suministrar al personal dispuesto para la ejecución del contrato, el equipo e implementos definidos por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la prestación del servicio.
24. El personal del contratista debe participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
25. El contratista debe investigar y reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo e informar la ocurrencia de los mismos a la entidad e investigar en conjunto con la Entidad los accidentes presentados.
26. El contratista debe brindar capacitaciones semestrales al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
27. El contratista debe efectuar dos (2) capacitaciones al personal a su cargo, en cuanto a Seguridad Vial y allegar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

- OBLIGACIONES DE TIPO AMBIENTAL.

El contratista durante la ejecución del contrato deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos puestos a disposición de la entidad, deberán contar con el servicio de empresas que cuenten con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos, tales como: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, filtros , entre otros, conforme a lo previsto en el Decreto 4741 de 2005 del Minambiente, literales b) y k) del artículo 10, en la medida en que constituye una de las obligaciones del Generador que produce residuos o desechos en el marco del desarrollo del contrato. La acreditación del cumplimiento de esta norma, será mediante las certificaciones expedidas por las empresas gestoras, especificando objeto, la identificación o listado de los vehículos sobre los cuales recae el manejo de residuos que están certificando, fecha de suscripción de contratos y vigencias, a fin de garantizar un adecuado manejo ambiental de los residuos, exonerando de toda responsabilidad a la entidad contratante del servicio, en este caso, el IMRDS, respecto de la

inadecuada gestión de residuos por parte del contratista. El contratista deberá presentar las certificaciones de manera bimestral junto con los certificados de mantenimiento realizados.

El contratista durante la ejecución del contrato deberá presentar de manera bimestral a la supervisión del contrato el soporte de entrega de llantas a gestor y/o acopiador registrado ante la Autoridad Ambiental competente junto con los certificados de mantenimiento realizados (cuando aplique).

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por Lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionarla parálisis debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (articulo 40 Ley 1 276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ..CBA.. Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No, 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda dEl Instituto Municipal de Recreacion y Deportes de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión • MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DEL IMRDS

1. Verificar a través del supervisor la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde el IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

El IMRDS vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, a través de la subdirección Administrativa y Financiera o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactadas.

2.Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.

3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.

4. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

5. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato.

7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA.

10. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.

11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Mediante comunicación escrita, el IMRDS podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación NO esta cobijado por los Acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública que Colombia tiene con países como Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), entre otros, dado que para que una contratación de una entidad pública sujeta al Estatuto General de Contratación, también esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que se den estos tres (3) presupuestos:

a) La Entidad Estatal que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas. (No se encuentra expresamente cubierta)
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras pública.
c) Los bienes y servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así las cosas y aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos los que se listan en el "Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes", publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, en la página web http://gestiondoc.mincomercio.gov.co/gestiondoc/., en donde no aparece dentro de los Organismos de Control señalados, nuestra entidad.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL

Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Guatemala			NO	
Honduras			NO	
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	SI	NO	
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
DECISIÓN 439 DE LA CAN	SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación el presente proceso aplica para los Acuerdos con Guatemala y Decisión No. 439 de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con estos países no establecen plazos mínimos para presentación de las ofertas por tal motivo se acogen los plazos establecidos en el Decreto 1082 de 2015

IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta.

X. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Anexo de Matriz de Riesgos

Esta matriz se encuentra también publicada en los Estudios y Documentos Previos y desde el Pliego de Condiciones definitivo en el anexo.

XI. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

XII. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el IMRDS le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con los artículos 13 y 40 Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia; y lo previsto en el manual de supervisión adoptado por la entidad.

El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

XIII. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista, si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

XIV. CESION Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

XV. CADUCIDAD

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

XVI. GARANTÍAS

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA por un valor equivalente al 10% del valor estimado del presente proceso de contratación y con una vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no será subsanable y será rechazada de forma inmediata. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

B. Garantía de Cumplimiento

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del IMRDS, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del IMRDS, NIT 832.000.906-6, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IMRDS, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1 Contrato de seguro contenido en una póliza

2 Patrimonio autónomo

3 Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Su vigencia se extenderá hasta el término previsto para la liquidación del contrato.

2. Calidad del servicio: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será equivalente Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

4 . Responsabilidad civil extracontractual: El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez (10) % del valor del contrato.	Por un término igual a la ejecución del contrato más cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	Diez (10) % del valor del contrato.	Por un término igual a la ejecución del contrato más cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco (5) % del valor del contrato.	Por un término igual a la ejecución del contrato más tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMLMV	El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del IMRDS

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

XVII. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA	26 de ABRIL de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	26 de ABRIL de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26 de ABRIL de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Del 26 de ABRIL al 3 de MAYO de 2023 hasta las 12:00 pm	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
PUBLICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	8 de MAYO de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	8 de MAYO de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	8 de MAYO de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR	Desde el 8 de MAYO hasta el 09 de MAYO de 2023 11:00 Am	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*

OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Hasta el 12 de MAYO de 2023 12:00 p.m.	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	15 de MAYO de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	15 de MAYO de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	16 de MAYO de 2023 a las 09:00 am	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ASI COMO LA DILIGENCIA DE INSPECCION EN SITIO.	16 de MAYO de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	19 de MAYO de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 19 de MAYO hasta el 21 de MAYO de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	22 de MAYO de 2023	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co,

		Portal único de Contratación.- SECOP II
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	22 de MAYO de 2022	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
CONTRATO SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los tres días siguientes	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*
ENTREGA DE GARANTÍAS	Dos días después de la firma del contrato	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.- SECOP II*

(Original Firmado)

MARÍA ALEJANDRA CENDALES RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL IMRDS.

Proyecto: Jose Manuel Garay Ovalle – Abogado IMRDS
Proyecto: Juan Sebastián Bernal Bernal – Profesional de Planeación IMRDS
Revisó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada IMRDS
Aprobó: Carlos Arturo Vázquez Cortes – Subdirector Deportivo